Sr. Juez de Juzgado de Trabajo.

MONTENEGRO GABRIELA DEL CARMEN, Abogada, M.P. 9757, Monotributista, CUIT: 27-28425030-9, con domicilio profesional en calle Lamadrid Nº 486, Piso 3º, Dpto. 38 y a los efectos legales en Casillero Digital en CUIT: 27-28425030-9, teléfono 0381-156990772, correo electrónico: dragabrielamontenegro@hotmail.com, a V.S. respetuosamente digo:

Por medio de la presente vengo a solicitar se de cumplimiento a OFICIO LEY 22.172,que adjunto.

En el cual se solicita se practique PERICIAL CONTABLE.

SALUDO A UD ATTE.

DIGNESE PROVEER DE CONFORMIDAD - SERA JUSTICIA

#### DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado:

Mariano Emiliani

Organismo:

TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 1 - SAN ISIDRO

Carátula:

D'ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO C/ S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I.F S/

DIFERENCIA INDEMNIZACION

Número de causa:

SI-22962-2021

Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO

**Destinatarios:** 

20181701022@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Fecha Notificación: 24/05/2022

Alta o Disponibilidad: 20/5/2022 08:17:41

Firmado y Notificado <sub>TULA</sub> Diego Javier. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 20/05/2022 08:17:40

Mariano Emiliani. --- Certificado Correcto. TULA Diego Javier. --- Certificado Correcto.

Firmado por: Firma Digital:

2 Verificación de firma digital: Firma válida

#### TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

### OFICIO JUDICIAL

(LEY 22.172)

San Isidro, de Mayo de 2022

Señor Juez

EN TURNO DEL MISMO GRADO Y COMPETENCIA PROVINCIA DE TUCUMÁN

CALLE RUTA 301 KM. 33, FAMAILLÁ

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de letrado apoderado de la parte ACTORA, en los autos caratulados: \D'ALESSANDRO DE OLANO, MAXIMILIANO C/S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. y F. S/Diferencias salariales\, (Expte. Nº SI-22962-2021), que tramitan ante el Tribunal de Trabajo 1 sito en Ituzaingo 340 - San Isidro, Pcia. Buenos Aires, correo electrónico casilla de \tribtrab1si@jusbuenosaires.gov.ar\, a efectos de solicitarle, luego de recibido el presente y previo las formalidades de ley, proceda a designar perito contador único de oficio para la realización de la pericia contable ordenada en las citadas actuaciones, y se compulsen los libros y la documentación de la demandada en su establecimiento sito en Ruta 301 Km. 33, Famaillá, departamento del mismo, nombre, provincia de Tucumán.

#### Puntos de Pericia de la parte actora:

Se designe perito contador único de oficio a fin de que, constituyéndose en el domicilio del demandado y previa compulsa de los libros y registros contables, libros comerciales y laborales, especialmente el previsto en el art. 52 de la LCT, informe en autos:

- 1.- Determine el experto si llevan los libros comerciales y laborales en legal forma, sin enmiendas ni tachaduras. Con respecto al libro del art. 52 LCT informe si se encuentra debidamente rubricado, cuando, si hay folios en blanco y autoridad de visación.
- 2.- Asimismo indique si los montos consignados en los recibos de sueldo se condicen con los reflejados en dichos libros durante los dos últimos años de la relación laboral.
- 3.- Indique si la parte actora se encuentra registrada. En su caso:
- Fecha de ingreso y egreso.
- Funciones desarrolladas y categoría laboral.

- Jornada laboral.
- Indique el lugar de trabajo de la parte actora.-
- Indique la remuneración percibida por la actora durante el último año de trabajo detallando la misma, rubro por rubro.
- Indique a cuanto ascendió la mejor la mejor remuneración "percibida" del actor durante los dos últimos años de la relación laboral invocada en la demanda.
- 4.- Detalle en que consistió el acuerdo por desvinculación del actor.
- 5.- Indique si los conceptos acordados en la escritura adjunta, han sido cancelados correctamente y en los montos estipulados.
- 6.- Con referencia a los pagos percibidos por el actor con ocasión de la extinción del contrato laboral de carácter gratificatorio, solicito detalle los mismos. Fecho, detalle los descuentos que sufrieron en concepto de retención de ganancias, indicando sobre qué base de cálculo se practicaron con detalle de los rubros incluidos en esa base, y a cuanto ascendieron. Se deberán excluir los rubros remuneratorios abonados con ocasión de la relación laboral habida, a saber: salario correspondiente al mes de despido y SAC proporcional al tiempo trabajado.
- 7.- Indique monto abonado a la parte actora en concepto de gratificación por cese, el que se encuentra identificado bajo el rubro "beneficio único por egreso". Indique si dicho monto sufrió retención por impuesto a las ganancias, y, en su caso, su monto.
- 8.- Deberá calcular los intereses según la tasa que aplica el fuero desde la fecha del descuento hasta la fecha de presentación de la pericia.

#### Puntos de Pericia parte demandada:

- 6.3.1. Si los libros y demás constancias contables y laborales de la demandada están llevados en legal forma.
- 6.3.2. Si la empresa aplica a su personal obrero (no jerárquico) los CCT N° 244/94 (Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación y Federación de Industrias de Productos Alimenticios y Afines) y CCT N° 271/96 (Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores y Asociación Tucumana del Citrus).
- 6.3.3. Detalle las remuneraciones percibidas por el actor durante el último año de trabajo, discriminando mes a mes y rubro por rubro.
- 6.3.4. Informe las deducciones y demás consideraciones de aplicación al caso específico del actor durante los años 2018 y 2019, para la determinación del impuesto a las ganancias de cuarta categoría.
- 6.3.5. Determine si las deducciones realizadas por la empresa demandada sobre la remuneración y pagos efectuados al actor se ajustaron a las disposiciones legales de aplicación —con prescindencia de la aplicación de criterios que emanen de fallos judiciales tales como el caso "Negri"-.
- 6.3.6. Informe si los importes retenidos en concepto de impuesto a las ganancias sobre las sumas abonadas al actor fueron debidamente integrados al órgano fiscal (AFIP).
- 6.3.7. Calcule el importe de la indemnización por antigüedad (art. 245 LCT) que habría correspondido percibir al actor en el supuesto hipotético que hubiera sido despedido sin causa, aplicando al efecto el tope indemnizatorio de convenio –con prescindencia de la aplicación de otros topes o criterios judiciales de cálculo tales como los que emanan del fallo "Vizzoti"-.

Designación del Tribunal: Tribunal de Trabajo 1, a cargo de la Dr. Diego Javier Tula, Secretaría a cargo Dra. Sandra Isabel Fernández Rocha y Dra. María Itatí Gesualdi, con asiento en Tribunal de Trabajo 1 sito en Ituzaingo 340 - San Isidro, Pcia. Buenos Aires correo electrónico a la casilla de tribtrab1-si@jusbuenosaires.gov.a

Nombre del Secretario: Dra. Sandra Isabel Fernández Rocha y Dra. María Itatí Gesualdi

Actor: D'ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO

Demandados: S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I.F., Cuit: 30-51119023-8

Objeto: Diferencias salariales

Monto: \$ 3.588.707.-

**Competencia del Tribunal**: el juzgado es competente en razón de la materia y del territorio, según lo dispuesto en los arts. 20-24 LO.

dispuesto en los arts. 20-24 LO.

Finalidad: Producción de la pericia contable

Transcripción de la resolución que ordena: El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: San Isidro, 15/03/2022 (...) Para la parte actora D'ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO: ... Hágase lugar a la prueba pericial contable solicitada (art. 362 CPCC), dado lo manifestado por la parte demandada que la ubicación de los libros de la demandada se encuentran en extraña jurisdicción, líbrese oficio ley 22.172 al Sr. Juez en turno del mismo grado y competencia de la Pcia de TUCUMAN (calle Ruta 301 Km. 33, Famaillá), para que proceda al sorteo de un PERITO CONTADOR. Asimsimo, hágase saber a las partes que deberán detallar los puntos de pericia para ser adjuntadas al exhorto. A dicho fine, queda a cargo de las partes la confección del OFICIO LEY 22172 y su posterior subida al portal electrónico para el confronte y obtención del código QR. (arts. 40 y 41 ley 11.653) (...) Fdo.: TULA Diego Javier JUEZ"

Autorizados: Se encuentran indistintamente autorizados para realizar este diligenciamiento, el Dr. Enrique Andrés Emiliani T° 35 F° 399 y/o la Dra. Jésica Natalia Martin T° 129 F° 763 y/o Sandra Haydeé Berretta y/o Marcos Emiliani y/o Gabriela del Carmen Montenegro MP 9757 (Domicilio calle Lamadrid Nro. 486, 3ero Oficina 31 o 38, San Miguel de Tucumán.

Dios guarde a V.S..-

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx Su código de verificación es: KW8HF5F6S0SS





Página 1 de 1 Fecha: 30/05/23 11:00

jsiufi



## Constancia de Ingreso de Escrito

# D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172 - 759/22

PRESENTO DEMANDA - POR: MONTENEGRO, GABRIELA DEL CARMEN - 26/05/2022 12:00

Página 1 de 1 Fecha: 26/05/22 12:30



#### Mesa de Entradas del Trabajo

Fecha Inicio: // -// -Expte: -

## Listado de Historia de Radicación

CARATULA D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILANO C/ S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I.F. S/ EXHORTOS

**/OFICIO LEY 22.172** 

**EXPTE** 439/22

**FECHA I.** 07/04/2022 **HORA I.** 15:10

CANT. RAD 1

**ACTORES / DEMANDADOS:** 

D'A LESSANDRO DE OLANO, MAXIMILIANO - ACTOR - DNI 25386037 - ( - ) S.A. SAN MIGUEL A.G.C.I Y F., - DEMANDADO - CUIT 30511190238 - ( - )

ANDREOZZI, GERMAN ADOLFO - LETRADO DILIGENCIANTE - DNI - (ANDREOZZI GERMAN ADOLFO - )

YAPUR, JOSE ANTONIO - PERITO CONTADOR - OTRO - ( - )

**RADICACIONES:** 

**MODO** SORTEO **FECHA** 07/04/2022 **HORA** 15:12

JUZGADO JUZGADO DEL TRABAJO XII

-----

CARATULA D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO C/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE

**DIFERENCIAS S/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172** 

**EXPTE** 759/22

**FECHA I.** 26/05/2022 **HORA I.** 12:28

CANT. RAD 1

**ACTORES / DEMANDADOS:** 

D'A LESSANDRO DE OLANO, MAXIMILIANO - ACTOR - DNI 25386037 - ( - ) SA SAN MIGUEL A G I C I Y F, - DEMANDADO - OTRO 30511190238 - ( - )

RADICACIONES:

**MODO** SORTEO **FECHA** 26/05/2022 **HORA** 12:29

JUZGADO DEL TRABAJO V

\_\_\_\_\_\_

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL Mesa de Entradas del Trabajo



JUICIO: D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172 EXPTE N°: 759/22

Al letrado/a: MONTENEGRO GABRIELA DEL CARMEN

Casillero digital: 27284250309

Se comunica que el expediente caratulado " D´ ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172 EXPTE N° 759/22" resultó sorteado en el JUZGADO DEL TRABAJO V (Fecha del sorteo: 26/05/2022 Hora del sorteo: 12:29)

### FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=PRUHSIS Jorgelina Diana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27314298867, Fecha:26/05/2022;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar

Sr. Juez de Juzgado de Trabajo.

MONTENEGRO GABRIELA DEL CARMEN, Abogada, M.P. 9757, Monotributista, CUIT: 27-28425030-9, con domicilio profesional en calle Lamadrid Nº 486, Piso 3º, Dpto. 38 y a los efectos legales en Casillero Digital en CUIT: 27-28425030-9, teléfono 0381-156990772, correo electrónico: dragabrielamontenegro@hotmail.com, a V.S. respetuosamente digo:

Por medio de la presente vengo a solicitar se de cumplimiento a OFICIO LEY 22.172,que adjunto.

En el cual se solicita se practique PERICIAL CONTABLE.

SALUDO A UD ATTE.

DIGNESE PROVEER DE CONFORMIDAD - SERA JUSTICIA

#### DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado:

Mariano Emiliani

Organismo:

TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 1 - SAN ISIDRO

Carátula:

D'ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO C/ S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I.F S/

DIFERENCIA INDEMNIZACION

Número de causa:

SI-22962-2021

Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO

**Destinatarios:** 

20181701022@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Fecha Notificación: 24/05/2022

Alta o Disponibilidad: 20/5/2022 08:17:41

Firmado y Notificado <sub>TULA</sub> Diego Javier. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 20/05/2022 08:17:40

Mariano Emiliani. --- Certificado Correcto. TULA Diego Javier. --- Certificado Correcto.

Firmado por: Firma Digital:

2 Verificación de firma digital: Firma válida

#### TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

### OFICIO JUDICIAL

(LEY 22.172)

San Isidro, de Mayo de 2022

Señor Juez

EN TURNO DEL MISMO GRADO Y COMPETENCIA PROVINCIA DE TUCUMÁN

CALLE RUTA 301 KM. 33, FAMAILLÁ

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de letrado apoderado de la parte ACTORA, en los autos caratulados: \D'ALESSANDRO DE OLANO, MAXIMILIANO C/S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. y F. S/Diferencias salariales\, (Expte. Nº SI-22962-2021), que tramitan ante el Tribunal de Trabajo 1 sito en Ituzaingo 340 - San Isidro, Pcia. Buenos Aires, correo electrónico casilla de \tribtrab1si@jusbuenosaires.gov.ar\, a efectos de solicitarle, luego de recibido el presente y previo las formalidades de ley, proceda a designar perito contador único de oficio para la realización de la pericia contable ordenada en las citadas actuaciones, y se compulsen los libros y la documentación de la demandada en su establecimiento sito en Ruta 301 Km. 33, Famaillá, departamento del mismo, nombre, provincia de Tucumán.

#### Puntos de Pericia de la parte actora:

Se designe perito contador único de oficio a fin de que, constituyéndose en el domicilio del demandado y previa compulsa de los libros y registros contables, libros comerciales y laborales, especialmente el previsto en el art. 52 de la LCT, informe en autos:

- 1.- Determine el experto si llevan los libros comerciales y laborales en legal forma, sin enmiendas ni tachaduras. Con respecto al libro del art. 52 LCT informe si se encuentra debidamente rubricado, cuando, si hay folios en blanco y autoridad de visación.
- 2.- Asimismo indique si los montos consignados en los recibos de sueldo se condicen con los reflejados en dichos libros durante los dos últimos años de la relación laboral.
- 3.- Indique si la parte actora se encuentra registrada. En su caso:
- Fecha de ingreso y egreso.
- Funciones desarrolladas y categoría laboral.

- Jornada laboral.
- Indique el lugar de trabajo de la parte actora.-
- Indique la remuneración percibida por la actora durante el último año de trabajo detallando la misma, rubro por rubro.
- Indique a cuanto ascendió la mejor la mejor remuneración "percibida" del actor durante los dos últimos años de la relación laboral invocada en la demanda.
- 4.- Detalle en que consistió el acuerdo por desvinculación del actor.
- 5.- Indique si los conceptos acordados en la escritura adjunta, han sido cancelados correctamente y en los montos estipulados.
- 6.- Con referencia a los pagos percibidos por el actor con ocasión de la extinción del contrato laboral de carácter gratificatorio, solicito detalle los mismos. Fecho, detalle los descuentos que sufrieron en concepto de retención de ganancias, indicando sobre qué base de cálculo se practicaron con detalle de los rubros incluidos en esa base, y a cuanto ascendieron. Se deberán excluir los rubros remuneratorios abonados con ocasión de la relación laboral habida, a saber: salario correspondiente al mes de despido y SAC proporcional al tiempo trabajado.
- 7.- Indique monto abonado a la parte actora en concepto de gratificación por cese, el que se encuentra identificado bajo el rubro "beneficio único por egreso". Indique si dicho monto sufrió retención por impuesto a las ganancias, y, en su caso, su monto.
- 8.- Deberá calcular los intereses según la tasa que aplica el fuero desde la fecha del descuento hasta la fecha de presentación de la pericia.

#### Puntos de Pericia parte demandada:

- 6.3.1. Si los libros y demás constancias contables y laborales de la demandada están llevados en legal forma.
- 6.3.2. Si la empresa aplica a su personal obrero (no jerárquico) los CCT N° 244/94 (Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación y Federación de Industrias de Productos Alimenticios y Afines) y CCT N° 271/96 (Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores y Asociación Tucumana del Citrus).
- 6.3.3. Detalle las remuneraciones percibidas por el actor durante el último año de trabajo, discriminando mes a mes y rubro por rubro.
- 6.3.4. Informe las deducciones y demás consideraciones de aplicación al caso específico del actor durante los años 2018 y 2019, para la determinación del impuesto a las ganancias de cuarta categoría.
- 6.3.5. Determine si las deducciones realizadas por la empresa demandada sobre la remuneración y pagos efectuados al actor se ajustaron a las disposiciones legales de aplicación —con prescindencia de la aplicación de criterios que emanen de fallos judiciales tales como el caso "Negri"-.
- 6.3.6. Informe si los importes retenidos en concepto de impuesto a las ganancias sobre las sumas abonadas al actor fueron debidamente integrados al órgano fiscal (AFIP).
- 6.3.7. Calcule el importe de la indemnización por antigüedad (art. 245 LCT) que habría correspondido percibir al actor en el supuesto hipotético que hubiera sido despedido sin causa, aplicando al efecto el tope indemnizatorio de convenio –con prescindencia de la aplicación de otros topes o criterios judiciales de cálculo tales como los que emanan del fallo "Vizzoti"-.

Designación del Tribunal: Tribunal de Trabajo 1, a cargo de la Dr. Diego Javier Tula, Secretaría a cargo Dra. Sandra Isabel Fernández Rocha y Dra. María Itatí Gesualdi, con asiento en Tribunal de Trabajo 1 sito en Ituzaingo 340 - San Isidro, Pcia. Buenos Aires correo electrónico a la casilla de tribtrab1-si@jusbuenosaires.gov.a

Nombre del Secretario: Dra. Sandra Isabel Fernández Rocha y Dra. María Itatí Gesualdi

Actor: D'ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO

Demandados: S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I.F., Cuit: 30-51119023-8

Objeto: Diferencias salariales

Monto: \$ 3.588.707.-

**Competencia del Tribunal**: el juzgado es competente en razón de la materia y del territorio, según lo dispuesto en los arts. 20-24 LO.

dispuesto en los arts. 20-24 LO.

Finalidad: Producción de la pericia contable

Transcripción de la resolución que ordena: El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: San Isidro, 15/03/2022 (...) Para la parte actora D'ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO: ... Hágase lugar a la prueba pericial contable solicitada (art. 362 CPCC), dado lo manifestado por la parte demandada que la ubicación de los libros de la demandada se encuentran en extraña jurisdicción, líbrese oficio ley 22.172 al Sr. Juez en turno del mismo grado y competencia de la Pcia de TUCUMAN (calle Ruta 301 Km. 33, Famaillá), para que proceda al sorteo de un PERITO CONTADOR. Asimsimo, hágase saber a las partes que deberán detallar los puntos de pericia para ser adjuntadas al exhorto. A dicho fine, queda a cargo de las partes la confección del OFICIO LEY 22172 y su posterior subida al portal electrónico para el confronte y obtención del código QR. (arts. 40 y 41 ley 11.653) (...) Fdo.: TULA Diego Javier JUEZ"

Autorizados: Se encuentran indistintamente autorizados para realizar este diligenciamiento, el Dr. Enrique Andrés Emiliani T° 35 F° 399 y/o la Dra. Jésica Natalia Martin T° 129 F° 763 y/o Sandra Haydeé Berretta y/o Marcos Emiliani y/o Gabriela del Carmen Montenegro MP 9757 (Domicilio calle Lamadrid Nro. 486, 3ero Oficina 31 o 38, San Miguel de Tucumán.

Dios guarde a V.S..-

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx Su código de verificación es: KW8HF5F6S0SS





Página 1 de 1 Fecha: 30/05/23 11:01





## Constancia de Ingreso de Escrito

# D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172 - 759/22

PRESENTO DEMANDA - POR: MONTENEGRO, GABRIELA DEL CARMEN - 26/05/2022 12:07

ADJUNTO TASA DE APERSONAMIENTO, APORTE LEY 6059, BONOS PROFESIONALES Y EXHORTO.-

Sr Juez de Trabajo de la V Nom.

JUCIO: "D'ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO C/ SA SAN MIGUEL AGICIF S/ COBRO DE DIFERENCIAS S/ EXHORTOS/OFICIO LEY 22.172".-

EXPTE: 759/22

**MONTENEGRO GABRIELA DEL CARMEN**, Abogada, M.P. 9757, Monotributista, CUIT: 27-28425030-9, con domicilio profesional en calle Lamadrid Nº 486, Piso 3º, Dpto. 38 teléfono 0381-156990772,correo electrónico: dragabrielamontenegro@hotmail.com y a los efectos legales en Casillero Digital en CUIT: 27-28425030-9, a V.S. respetuosamente digo: :

I.-) Que adjunto comprobante de pago correspondiente a: Tasa de Justicia por apersonamiento (\$ 22), Tasa de Exhorto (\$150)

Comprobante de pago correspondiente a Bono Profesional (\$1500)

Aporte Ley 6059 (\$ 4.200).-

II.-) Que adjunto la documentación referenciada que consiste en:

OFICIO LEY 22.172

III.-) Solicito sorteo de perito, para relazar pericial contable.-

Dígnese V.S. proveer de conformidad.- JUSTICIA.-



## Comprobante de pago PODER JUDICIAL DE TUCUMAN TASA DE **JUSTICIA**

Importe

\$ 172.00

**CFT 0%** 

\$0

TOTAL

\$ 172.00

Fecha 30/05/2022

Hora 11:12:58 Nro. Trans.

97142401

Medio de pago DNI

Visa Debito

28425030

Nro. de referencia 20220530110950TASAJUSTIC90740PJ408129

Conceptos

COMPROBANTE DE PAGO VÁLIDO. CONSÉRVELO.



## Comprobante de pago **COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN** CAPITAL

Importe

\$ 1500.00

**CFT 0%** 

\$0

TOTAL

\$ 1500.00

Fecha 30/05/2022

Hora 11:14:38 Nro. Trans. 97144044

Medio de pago DNI

Visa Debito

28425030

Nro. de referencia 20220530111336COLABOGTUC2857PJ408131

Conceptos

COMPROBANTE DE PAGO VÁLIDO. CONSÉRVELO.



## Comprobante de pago CAJA DE PREV Y SEG SOC DE ABOG Y PRO

Importe

\$ 4200,00

**CFT 0%** 

\$0

TOTAL

\$ 4200,00

Fecha 30/05/2022 Hora 11:20:15 Nro. Trans. 97146269

Medio de pago DNI

Visa Debito

28425030

Nro. de referencia

973623

Conceptos

MONTENEGRO GABRIELA DEL CARMEN (MAT.

759/22 - JUICIOS LABORALES

\$ 4.200,00

COMPROBANTE DE PAGO VÁLIDO. CONSÉRVELO.

#### DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: Mariano Emiliani

Organismo: TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 1 - SAN ISIDRO

D'ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO C/ S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I.F S/ Carátula:

DIFERENCIA INDEMNIZACION

SI-22962-2021 Número de causa:

Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO

**Destinatarios:** 20181701022@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Fecha Notificación: 24/05/2022

**Alta o Disponibilidad:** 20/5/2022 08:17:41

Firmado y Notificado TULA Diego Javier. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 20/05/2022 08:17:40

Mariano Emiliani. --- Certificado Correcto. Firmado por: TULA Diego Javier. --- Certificado Correcto.

Firma Digital: **Verificación de firma digital:** Firma válida

#### TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

## OFICIO JUDICIAL

(LEY 22.172)

San Isidro, de Mayo de 2022

Señor Juez

EN TURNO DEL MISMO GRADO Y COMPETENCIA PROVINCIA DE TUCUMÁN CALLE RUTA 301 KM. 33, FAMAILLÁ

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de letrado apoderado de la parte ACTORA, en los autos caratulados: \D'ALESSANDRO DE OLANO, MAXIMILIANO C/S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. y F. S/Diferencias salariales\, (Expte. Nº SI-22962-2021), que tramitan ante el Tribunal de Trabajo 1 sito en Ituzaingo 340 - San Isidro, Pcia. Buenos Aires, correo electrónico casilla de \tribtrab1si@jusbuenosaires.gov.ar\, a efectos de solicitarle, luego de recibido el presente y previo las formalidades de ley, proceda a designar perito contador único de oficio para la realización de la pericia contable ordenada en las citadas actuaciones, y se compulsen los libros y la documentación de la demandada en su establecimiento sito en Ruta 301 Km. 33, Famaillá, departamento del mismo, nombre, provincia de Tucumán,

#### Puntos de Pericia de la parte actora:

Se designe perito contador único de oficio a fin de que, constituyéndose en el domicilio del demandado y previa compulsa de los libros y registros contables, libros comerciales y laborales, especialmente el previsto en el art. 52 de la LCT, informe en autos:

- 1.- Determine el experto si llevan los libros comerciales y laborales en legal forma, sin enmiendas ni tachaduras. Con respecto al libro del art. 52 LCT informe si se encuentra debidamente rubricado, cuando, si hay folios en blanco y autoridad de visación.
- 2.- Asimismo indique si los montos consignados en los recibos de sueldo se condicen con los reflejados en dichos libros durante los dos últimos años de la relación laboral.
- 3.- Indique si la parte actora se encuentra registrada. En su caso:
- Fecha de ingreso y egreso.
- Funciones desarrolladas y categoría laboral.

- Jornada laboral.
- Indique el lugar de trabajo de la parte actora.-
- Indique la remuneración percibida por la actora durante el último año de trabajo detallando la misma, rubro por rubro.
- Indique a cuanto ascendió la mejor la mejor remuneración "percibida" del actor durante los dos últimos años de la relación laboral invocada en la demanda.
- 4.- Detalle en que consistió el acuerdo por desvinculación del actor.
- 5.- Indique si los conceptos acordados en la escritura adjunta, han sido cancelados correctamente y en los montos estipulados.
- 6.- Con referencia a los pagos percibidos por el actor con ocasión de la extinción del contrato laboral de carácter gratificatorio, solicito detalle los mismos. Fecho, detalle los descuentos que sufrieron en concepto de retención de ganancias, indicando sobre qué base de cálculo se practicaron con detalle de los rubros incluidos en esa base, y a cuanto ascendieron. Se deberán excluir los rubros remuneratorios abonados con ocasión de la relación laboral habida, a saber: salario correspondiente al mes de despido y SAC proporcional al tiempo trabajado.
- 7.- Indique monto abonado a la parte actora en concepto de gratificación por cese, el que se encuentra identificado bajo el rubro "beneficio único por egreso". Indique si dicho monto sufrió retención por impuesto a las ganancias, y, en su caso, su monto.
- 8.- Deberá calcular los intereses según la tasa que aplica el fuero desde la fecha del descuento hasta la fecha de presentación de la pericia.

#### Puntos de Pericia parte demandada:

- 6.3.1. Si los libros y demás constancias contables y laborales de la demandada están llevados en legal forma.
- 6.3.2. Si la empresa aplica a su personal obrero (no jerárquico) los CCT N° 244/94 (Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación y Federación de Industrias de Productos Alimenticios y Afines) y CCT N° 271/96 (Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores y Asociación Tucumana del Citrus).
- 6.3.3. Detalle las remuneraciones percibidas por el actor durante el último año de trabajo, discriminando mes a mes y rubro por rubro.
- 6.3.4. Informe las deducciones y demás consideraciones de aplicación al caso específico del actor durante los años 2018 y 2019, para la determinación del impuesto a las ganancias de cuarta categoría.
- 6.3.5. Determine si las deducciones realizadas por la empresa demandada sobre la remuneración y pagos efectuados al actor se ajustaron a las disposiciones legales de aplicación –con prescindencia de la aplicación de criterios que emanen de fallos judiciales tales como el caso "Negri"-.
- 6.3.6. Informe si los importes retenidos en concepto de impuesto a las ganancias sobre las sumas abonadas al actor fueron debidamente integrados al órgano fiscal (AFIP).
- 6.3.7. Calcule el importe de la indemnización por antigüedad (art. 245 LCT) que habría correspondido percibir al actor en el supuesto hipotético que hubiera sido despedido sin causa, aplicando al efecto el tope indemnizatorio de convenio –con prescindencia de la aplicación de otros topes o criterios judiciales de cálculo tales como los que emanan del fallo "Vizzoti"-.

**Designación del Tribunal**: Tribunal de Trabajo 1, a cargo de la Dr. Diego Javier Tula, Secretaría a cargo Dra. Sandra Isabel Fernández Rocha y Dra. María Itatí Gesualdi, con asiento en Tribunal de Trabajo 1 sito en Ituzaingo 340 - San Isidro, Pcia. Buenos Aires correo electrónico a la casilla de tribtrab1-si@jusbuenosaires.gov.a

Nombre del Secretario: Dra. Sandra Isabel Fernández Rocha y Dra. María Itatí Gesualdi

Actor: D'ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO

Demandados: S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I.F., Cuit: 30-51119023-8

Objeto: Diferencias salariales

Monto: \$ 3.588.707.-

Competencia del Tribunal: el juzgado es competente en razón de la materia y del territorio, según lo

dispuesto en los arts. 20-24 LO.

Finalidad: Producción de la pericia contable

Transcripción de la resolución que ordena: El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: \San Isidro, 15/03/2022 (...) Para la parte actora D´ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO: ... Hágase lugar a la prueba pericial contable solicitada (art. 362 CPCC), dado lo manifestado por la parte demandada que la ubicación de los libros de la demandada se encuentran en extraña jurisdicción, líbrese oficio ley 22.172 al Sr. Juez en turno del mismo grado y competencia de la Pcia de TUCUMAN (calle Ruta 301 Km. 33, Famaillá), para que proceda al sorteo de un PERITO CONTADOR. Asimsimo, hágase saber a las partes que deberán detallar los puntos de pericia para ser adjuntadas al exhorto. A dicho fine, queda a cargo de las partes la confección del OFICIO LEY 22172 y su posterior subida al portal electrónico para el confronte y obtención del código QR. (arts. 40 y 41 ley 11.653) (...) Fdo.: TULA Diego Javier JUEZ"

**Autorizados**: Se encuentran indistintamente autorizados para realizar este diligenciamiento, el Dr. Enrique Andrés Emiliani Tº 35 Fº 399 y/o la Dra. Jésica Natalia Martin Tº 129 Fº 763 y/o Sandra Haydeé Berretta y/o Marcos Emiliani y/o Gabriela del Carmen Montenegro MP 9757 (Domicilio calle Lamadrid Nro. 486, 3ero Oficina 31 o 38, San Miguel de Tucumán.

Dios guarde a V.S..-

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx Su código de verificación es: KW8HF5F6S0SS





Página 1 de 1 Fecha: 30/05/23 11:02

jsiufi



## Constancia de Ingreso de Escrito

# D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172 - 759/22

CUMPLO CON RECAUDOS LEGALES - POR: MONTENEGRO, GABRIELA DEL CARMEN - 30/05/2022 11:

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL JUZGADO DEL TRABAJO V



JUICIO: D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172.- Expte. 759/22

San Miguel de Tucumán, 1 de Junio de 2022.

I. Téngase por recibido el presente Exhorto.

II. Agréguense y ténganse presentes las boletas que se adjuntan de: tasa de justicia por apersonamiento y por trámite de exhorto, bono profesional del Colegio de Abogados de Tucumán Capital y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores. Téngase a la letrada Gabriela del Carmen Montenegro, MP 9757, por presentada en el carácter de letrada facultada para el diligenciamiento del presente Oficio Ley 22.172, con casillero digital constituido. Otórguese la correspondiente intervención de ley. Tómese razón de ello en el SAE.

III. Proveyendo lo pertinente: procédase por medio de Secretaría al sorteo de un **Perito Oficial Contador** del listado que a tales efectos lleva la Sala de Sorteos de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, quien una vez aceptado el cargo deberá dictaminar sobre los puntos de pericia peticionados en Oficio Ley 22.172. MEBL759/22

#### FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andrés, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707, Fecha:01/06/2022;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL JUZGADO DEL TRABAJO V



JUICIO:D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172. EXPTE.759/22

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, en fecha 02 de junio de 2022, ante mí, prosecretario ACOSTA, JOSÉ MARÍA se procedió a través del Sistema SAE al sorteo de perito CONTADOR, resultando desinsaculado, **CPN SACCA LUIS FERNANDO**, con domicilio en Virgen de la Merced n° 639 - P.12, de esta ciudad (Tel. 3816600700). Con lo que termina el acto dando fe de ello.

San Miguel de Tucumán,

Téngase presente el sorteo practicado precedentemente. En su mérito, **notifíquese al perito desinsaculado** a fin de que en el perentorio término de UN DÍA comparezca por ante este juzgado y Secretaría a aceptar el cargo conferido, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 346 del C.P.C.yC., supletorio al fuero. A los fines de la notificación ordenada, adjunte el interesado la movilidad correspondiente. JMA759/22

DR. TOSCANO LEONARDO ANDRES

JUEZ SUBROGANTE

DEL JUZGADO DEL TRABAJO DE LA Va. NOMINACIÓN

## FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=ACOSTA José María, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224513284, Fecha:02/06/2022; CN=TOSCANO Leonardo Andrés, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707, Fecha:02/06/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar

ADJUNTO BONO DE MOVILIDAD.

Sr. JUEZ DE TRABAJO V Nom.-

JUICIO: "D'ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO C/ SA SAN MIGUEL AGICIF S/ COBRO DE DIFERENCIAS S/ EXHORTOS/LEY 22.172"

EXPTE. Nº: 759/22.-

**MONTENEGRO GABRIELA DEL CARMEN**, Abogada M.P.9757, apersonada en autos, me presento ante V.S. y respetuosamente digo:

Que vengo por medio de este escrito a adjuntar comprobante de pago de bono de movilidad (\$90) Nro Referencia: 20220603172934MOVICORTEJ6728PJ413246

TENGASE PRESENTE.

PROVEER DE CONFORMIDAD

JUSTICIA



# Comprobante de pago PODER JUDICIAL DE TUCUMAN MOVILIDAD CORTE SUPREM

Importe \$ 90.00

CFT 0% \$0

TOTAL \$ 90.00

Fecha Hora Nro. Trans. 03/06/2022 17:31:31 98575040

Medio de pago DNI Visa Debito 28425030

Nro. de referencia

20220603172934MOVICORTEJ6728PJ413246

Conceptos

COMPROBANTE DE PAGO VÁLIDO. CONSÉRVELO.

Página 1 de 1 Fecha: 30/05/23 11:04

jsiufi



## Constancia de Ingreso de Escrito

# D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172 - 759/22

ACOMPAÑO MOVILIDAD - POR: MONTENEGRO, GABRIELA DEL CARMEN - 03/06/2022 18:05

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL JUZGADO DEL TRABAJO V



JUICIO:D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172. EXPTE. 759/22

> San Miguel de Tucumán, 07 de junio de 2022. Agréguese la movilidad adjuntada y líbrese cédula

conforme se peticiona.sinc759/22

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital: CN=NOGUERA Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20355176321, Fecha:07/06/2022; La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL JUZGADO DEL TRABAJO V



San Miguel de Tucumán, 06 de junio de 2022.-

Cédula n° 3384

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

AUTOS: D'ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172 TRIBUNAL DEL TRABAJO N 1 SAN ISIDRO CABA.

Expte n°: 759/22

Se notifica a: SACCA,LUIS FERNANDO

Domicilio: VIRGEN DE LA MERCED 639 - PISO 12 - DPTO C

Por intermedio de OFICIALES NOTIFICADORES, CAPITAL - 306488157581201

### **PROVEIDO**

"San Miguel de Tucumán, Téngase presente el sorteo practicado precedentemente. En su mérito, notifíquese al perito desinsaculado a fin de que en el perentorio término de UN DÍA comparezca por ante este juzgado y Secretaría a aceptar el cargo conferido, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 346 del C.P.C.yC., supletorio al fuero. A los fines de la notificación ordenada, adjunte el interesado la movilidad correspondiente. JMA759/22 FDO. DR. TOSCANO LEONARDO ANDRES JUEZ SUBROGANTE DEL JUZGADO DEL TRABAJO DE LA VA. NOMINACIÓN QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- 759/22-SINC

	Hoye al Oficial Notificador. Sr:	
Secretario Jefe		
	del contenido de esta cédula	de en la fecha siendo
SINC		

-Fecha: 03/06/2022 - 27284250309 MONTENEGRO GABRIELA DEL CARMEN -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD -Nro Comp: 98575040 -Monto: 90

#### **RENUNCIO**

JUICIO: D'ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS / OFICIO LEY 22.172 TRIBUNAL DEL TRABAJO N 1 SAN ISIDRO CABA EXPTE N°759/22

### SRA JUEZA JUZGADO DEL TRABAJO V

**LUIS FERNANDO SACCA**, Perito Contador Público Nacional, a V. S. respetuosamente digo:

Que habiendo sido notificado fehacientemente del proveído de fecha 09/06/22, a través del cual me informan que fui designado perito en los presentes autos, es que vengo a renunciar al mismo en razón de encontrarme imposibilitado de realizar lo encomendado por estrictas razones laborales y académicas.

Pido que V. S. acepte la presente renuncia.

**JUSTICIA** 

SACCA LUIS FERNANDO CONTADOR PUBLICO NACIONAL M. P. 5010

Página 1 de 1 Fecha: 30/05/23 11:23

jsiufi



## Constancia de Ingreso de Escrito

# D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172 - 759/22

OTROS - POR: SACCA, LUIS FERNANDO - 14/06/2022 09:02



Se notifica a: NOTIFICADORES OFICIALES Fecha Depósito: 08/06/2022 - 04:57 Domicilio Digital Nº: 306488157581201

Expediente: 759/22

Descripción: CEDULA NOTIFICADORES A DOMICILIO

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO V

# 43

### PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO V

ACTUACIONES Nº: 759/22



H103053737533

SINC

San Miguel de Tucumán, 06 de junio de 2022.-

Cédula nº 3384

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

AUTOS: D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172 TRIBUNAL DEL TRABAJO N 1 SAN ISIDRO CABA.

Expte n°: 759/22

Se notifica a: SACCA, LUIS FERNANDO

Domicilio: VIRGEN DE LA MERCED 639 - PISO 12 - DPTO C

Por intermedio de OFICIALES NOTIFICADORES, CAPITAL - 306488157581201

#### PROVEIDO

"San Miguel de Tucumán, Téngase presente el sorteo practicado precedentemente. En su mérito, notifíquese al perito desinsaculado a fin de que en el perentorio término de UN DÍA comparezca por ante este juzgado y Secretaría a aceptar el cargo conferido, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 346 del C.P.C.yC., supletorio al fuero. A los fines de la notificación ordenada, adjunte el interesado la movilidad correspondiente. JMA759/22 FDO. DR. TOSCANO LEONARDO ANDRES JUEZ SUBROGANTE DEL JUZGADO DEL TRABAJO DE LA Va. NOMINACIÓN QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. - 759/22-SINC

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:  Secretario Jefe  San Miguel de Tucumán,	9
San Miguel de Tucumán, de en la fecha siendo	
Notifiqué del contenido de esta cédula.	fecha siendo horas

-Fecha: 03/06/2022 - 27284250309 MONTENEGRO GABRIELA DEL CARMEN -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD -Nro Comp: 98575040 -Monto: 90

Firmado digitalmente por: CN=NOGUERA Federico C=AR SERIALNUMBER=CUIL 20355176321

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

SAN MIGUEL DE TUCUMÁNO 9, JUN 2022 EN LA FECHA

SIENDO HORASO 93) ..... (SI/NO) NOTIFIQUÉ EL CONTENIDO DE ESTA CÉDULA. 1-10 CESUCA DRE 15+ CR.C. + C. POR NO RESPON BER PERSONA MIGUNA A MIS MAMASOS

JOSE AGUSTIN MARQUETTI PROSEDERITAZIO CAT. D OFICIAL NOTIFICADUR CENTRO JUDICIAL CAPITAL

EN 1 0 JUN 2022 A SU ORIGEN

MARIA PATROCINIA PEREZ PROSECRETARIO CAT. C OFICIALES NOTIFICADORES

Página 1 de 1 Fecha: 30/05/23 11:24

jsiufi



## Constancia de Ingreso de Escrito

# D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172 - 759/22

OTROS - POR: ON - CAP, SOSA JOSE ANTONIO - 14/06/2022 11:41

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL JUZGADO DEL TRABAJO V



JUICIO: "D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172" - EXPTE. Nº 759/22.

San Miguel de Tucumán, 16 de junio de 2022.

Atento a la renuncia manifestada por el perito desinsaculado corresponde: DEJAR SIN EFECTO la designación del contador **LUIS FERNANDO SACCA** como perito de los presentes autos.

Asimismo, a los fines de la producción de prueba, corresponde: fijar para el **día 24 de junio del 2022 a las 09.00 horas** para que por intermedio de Secretaría se lleve a cabo el sorteo de un **perito contador** oficial de la lista que a tales fines lleva la Sala de Sorteos de la Excma. Corte Suprema de Justicia, quien una vez aceptado el cargo deberá dictaminar sobre lo peticionado.

Líbrese oficio a la Sala de Sorteos a fin de que proceda a tomar razón de lo aquí ordenado y **REINTEGRE** al perito mencionado a la lista que correspondiera, haciéndose conocer que ello obedece a que el mismo renunció al cargo conferido en las actuaciones del título. MEBL759/22

### FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644, Fecha:16/06/2022;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL JUZGADO DEL TRABAJO V



Juzgado del Trabajo V nominación

Pasaje Vélez Sarfield 450, primer piso, ofic.144/145/146

📞 teléfono 4248000

⊠mail: juztra5@justucuman.gov.ar

📙 cel (sólo whatssap) 3815760770

## **OFICIO JUDICIAL**

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 16 de junio de 2022

A LA SRA. SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA - SALA DE SORTEOS, C.J. CAPITAL - 30648815758215 SU DESPACHO.-

JUICIO: "D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172 - EXPTE. Nº 759/22".

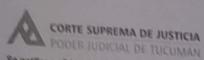
En los autos del rubro que se tramitan por ante este JUZGADO DEL TRABAJO, QUINTA NOMINACION, a cargo de la DRA. ANA MARIA MENA DE BULACIO -JUEZ SUBROGANTE-, Secretaría Actuaria desempeñada por los Dres. GUSTAVO AUGUSTO GRUCCI y FEDERICO NOGUERA, se ha dispuesto librar el presente oficio, a fin que, por intermedio de Sala de Sorteos de la E.C.S. J., atento a la renuncia manifestada por el perito desinsaculado corresponde: se DEJE SIN EFECTO la designación del contador **LUIS FERNANDO SACCA** como perito de los presentes autos.-

Procédase a **REINTEGRAR** al perito mencionado a la lista que correspondiera, haciéndose conocer que ello obedece a que el mismo renunció al cargo conferido en las actuaciones del título.-

Asimismo, corresponde fijar para el **día 24 de junio del 2022** a las 09.00 horas para que por intermedio de Secretaría se lleve a cabo el sorteo de un **perito contador** oficial de la lista que a tales fines lleva la Sala de Sorteos de la Excma. Corte Suprema de Justicia, quien una vez aceptado el cargo deberá dictaminar sobre lo peticionado.

SALUDO A UD. ATTE.- 759/22 RGO

Certificado Digital:



Se notifice a: SALA DE SORTEOS, PODER JUDICIAL DE TUCUMAN Fecha Deposito: 21/06/2022 - 04:57 Domicilio Digital N°: 30648815758215 Expediente: 759/22 Descripción: OFICIO SALA DE SORTEO - ELIMINAR PERITO Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO V

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO V

ACTUACIONES Nº: 759/22





Pasaje Vélez Sarfield 450, primer

piso, ofic.144/145/146

& teléfono 4248000

mail: juztra5@justucuman.gov.ar

Cel (sólo whatssap) 3815760770

OFICIO JUDICIAL

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 16 de junio de 2022

A LA SRA. SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA -

SALA DE SORTEOS, C.J. CAPITAL - 30648815758215

## SU DESPACHO.-

JUICIO: "D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172 - EXPTE. N° 759/22".

En los autos del rubro que se tramitan por ante este JUZGADO DEL TRABAJO, QUINTA NOMINACION, a cargo de la DRA. ANA MARIA MENA DE BULACIO -JUEZ SUBROGANTE-, Secretaría Actuaria desempeñada por los Dres. GUSTAVO AUGUSTO GRUCCI y FEDERICO NOGUERA, se ha dispuesto librar el presente oficio, a fin que, por intermedio de Sala de Sorteos de la E.C.S.J., atento a la renuncia manifestada por el perito desinsaculado corresponde: se DEJE SIN EFECTO la designación del contador LUIS FERNANDO SACCA como perito de los presentes autos.-

Procédase a REINTEGRAR al perito mencionado a la lista que correspondiera, haciéndose conocer que ello obedece a que el mismo renunció al cargo conferido en las actuaciones del título.-

Asimismo, corresponde fijar para el día 24 de junio del 2022 a las 09.00 horas para que por intermedio de Secretaria se lleve a cabo el sorteo de un perito contador oficial de la lista que a tales fines lleva la Sala de Sorteos de la Excma. Corte Suprema de Justicia, quien una vez aceptado el cargo deberá dictaminar sobre lo peticionado.

SALUDO A UD. ATTE.- 759/22 RGO

Firmado digitalmente por: CN=GRUCCI Gustavo Augusto C=AR SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitlo oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar

JUICIO: D'ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO C/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS S/ EXHORTOS/OFICIO LEY 22172-EXPTE.759/22.-

## SAN MIGUEL DE TUCUMAN 21

DE JUNIO DE 2022.-RECIBIDO en la fecha Devuélvase a su origen , informando a S.S. que se procede a dar cumplimiento a lo solicitado y se Reintegra a la lista que lleva Sala de sorteos correspondiente al período 2022 , al Perito Auxiliar de Justicia Contador Luis Fernando Sacca. *Sirva* la presente de atenta nota de remisión.



MARIA EUGENIA ALMARAZ PROSECRETARIA - CAT. "C" SALA DE SORTEOS

Página 1 de 1 Fecha: 30/05/23 11:25

jsiufi



## Constancia de Ingreso de Escrito

# D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172 - 759/22

CONTESTO OFICIOS - POR: ALMARAZ, MARÍA EUGENIA - 21/06/2022 08:24

CENTRO JUDICIAL CAPITAL JUZGADO DEL TRABAJO V



JUICIO: "D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172"- Expte. Nº 759/22.-

San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2022.-Agréguese y téngase presente lo informado por Oficina de Sala de Sorteos. A conocimiento de las partes. GAG 759/22 FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217, Fecha:24/06/2022;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar

CENTRO JUDICIAL CAPITAL JUZGADO DEL TRABAJO V



JUICIO:D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172. EXPTE.759/22

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, en fecha 24 de junio de 2022, ante mí, secretario GUSTAVO AUGUSTO GRUCCI se procedió a través del Sistema SAE al sorteo de perito PERITO CONTADOR, resultando desinsaculado **SARMIENTO HUMBERTO ROQUE**, con domicilio en PJE. NÚÑEZ DEL PRADO 3531, SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, de esta ciudad. Con lo que termina el acto dando fe de ello.

San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2022.

Téngase presente el sorteo practicado precedentemente. En su mérito, notifíquese al perito desinsaculado a fin de que en el perentorio término de UN DÍA comparezca por ante este juzgado y Secretaría a aceptar el cargo conferido, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 346 del C.P.C.yC., supletorio al fuero. A los fines de la notificación ordenada, adjunte el interesado la movilidad correspondiente. GAG759/22

#### FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217, Fecha:24/06/2022; CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644. Fecha:24/06/2022:

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar

ADJUNTO BONO DE MOVILIDAD.

SR. JUEZ DE TRABAJO DE LA V NOM.-

JUICIO: "D'ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO C/ SA SAN MIGEL AGICIF S/ COBRO DE DIFERENCIAS S/ EXHORTOS / OFICIO LEY 22.172"

EXPTE. N°: 759/22.-

**MONTENEGRO GABRIELA DEL CARMEN**, Abogada M.P.9757, apersonada en autos, me presento ante V.S. y respetuosamente digo:

Que vengo por medio de este escrito a adjuntar comprobante de pago de bono de movilidad (\$130) Nro Referencia 20220627132313MOVICORTEJ6728PJ429564.-

TENGASE PRESENTE.

PROVEER DE CONFORMIDAD

JUSTICIA



# Comprobante de pago PODER JUDICIAL DE TUCUMAN MOVILIDAD CORTE SUPREM

Importe \$ 130,00

CFT 0% \$0

TOTAL \$ 130,00

Fecha Hora Nro. Trans. 27/06/2022 13:24:22 105990129

Medio de pago DNI Visa Debito 28425030

Nro. de referencia

20220627132313MOVICORTEJ6728PJ429564

Conceptos

759/22: Bonos de Movilidad

COMPROBANTE DE PAGO VÁLIDO. CONSÉRVELO.

EL PAGO ESTÁ SUJETO A IMPUTACIÓN DE LA ENTIDAD

Página 1 de 1 Fecha: 30/05/23 11:26

jsiufi



## Constancia de Ingreso de Escrito

# D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172 - 759/22

ACOMPAÑO MOVILIDAD - POR: MONTENEGRO, GABRIELA DEL CARMEN - 27/06/2022 13:34

CENTRO JUDICIAL CAPITAL JUZGADO DEL TRABAJO V



JUICIO:D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172. EXPTE. 759/22

> San Miguel de Tucumán, 28 de junio de 2022. Agréguese la movilidad adjuntada y líbrese cédula

conforme se peticiona.sinc759/22

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital: CN=NOGUERA Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20355176321, Fecha:28/06/2022; La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar

CENTRO JUDICIAL CAPITAL JUZGADO DEL TRABAJO V



San Miguel de Tucumán, 27 de junio de 2022.-

Cédula n° 3845

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

AUTOS: D'ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS S/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172 TRIBUNAL DEL TRABAJO N 1 SAN ISIDRO CABA.

Expte n°: 759/22

Se notifica a: SARMIENTO, HUMBERTO ROQUE

Domicilio: PJE. NUÑEZ DEL PRADO 3531

Por intermedio de OFICIALES NOTIFICADORES, CAPITAL - 306488157581201

#### **PROVEIDO**

"San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2022. Téngase presente el sorteo practicado precedentemente. En su mérito, notifíquese al perito desinsaculado a fin de que en el perentorio término de UN DÍA comparezca por ante este juzgado y Secretaría a aceptar el cargo conferido, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 346 del C.P.C.vC., supletorio al fuero. A los fines de la notificación ordenada, adjunte el interesado la movilidad correspondiente.gag759/22 fdo. dra. ana maria mena juez subrogante "QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. - 759/22-SINC

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:
Secretario Jefe
San Miguel de Tucumán,en la fecha siendo horasdeen la fecha siendo
SINC

BONOS DE MOVILIDAD -Nro Comp: 105990129 -Monto: 130

-Fecha: 27/06/2022 - 27284250309 MONTENEGRO GABRIELA DEL CARMEN -Concepto:



# Comprobante de pago PODER JUDICIAL DE TUCUMAN TASA DE JUSTICIA

Importe \$ 75.00

CFT 0% \$ 0

TOTAL \$ 75.00

Fecha Hora Nro. Trans. 04/07/2022 11:59:33 108067627

Medio de pago DNI Maestro 8090176

Nro. de referencia 20220704115234TASAJUSTIC90740PJ435221

Conceptos

759/22: Tasa de Aceptación del cargo pericial

COMPROBANTE DE PAGO VÁLIDO. CONSÉRVELO.

EL PAGO ESTÁ SUJETO A IMPUTACIÓN DE LA ENTIDAD

Página 1 de 1 Fecha: 30/05/23 12:05

jsiufi



## Constancia de Ingreso de Escrito

# D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172 - 759/22

ACEPTO CARGO - POR: SARMIENTO, HUMBERTO ROQUE - 04/07/2022 12:13

San Miguel de Tucumán, Julio 4 de 2022.-

OBJETO: Aceptación cargo pericial.-

AUTOS: "D'Alessandro de Olano Maximiliano c/ SA San Miguel AGICI y F s/

Cobro de diferencias s/Exhortos/Oficio ley 22.172 Tribunal del Trabajo

Nº 1 - San Isidro CABA".-Expte. Nº 759/22.-

SR. JUEZ: Juez del Trabajo – V Nominación.-

Humberto Roque Sarmiento, Contador Público Nacional, designado perito contable en autos, a V.S. respetuosamente me dirijo y digo:

- I.- Que acepto cargo conferido para pericia contable solicitada por las partes actora y demandada en autos, adjuntando a la presente, constancia de depósito de Tasa de Justicia.-
- II.- Que con tal motivo y a los efectos de cumplimentar v/ proveído, informo:
  - Mi Nº de teléfono fijo es: 381-4350438.-
  - Mi Nº de teléfono móvil es: 381-5905488.- y posee WhatsApp.-
  - Mi Nº de Matrícula profesional es 1682 CGCET.-
  - Mi Nº de DNI es: 8.090.176.-
  - Mi Nº de CUIT es: 20080901764.-
  - Mi correo electrónico es: hurosarmiento(a)yahoo.com.ar
  - Mi Domicilio Digital en los estrados tribunalicios es: 20080901764.-
- III- Que para la producción del informe pericial, la parte actora deberá aportar a los actuados, lo siguiente:

Con relación a su ex empleadora:

SA San Miguel AGICI y F- Recibos de Sueldo:

Número de usuario.-

Clave.-

Con relación a la AFIP (DGI):

Número de CUIL

Clave Fiscal

Con relación a la ANSeS:

Clave de la Seguridad Social (CSS)

IV- Que el cómputo del plazo para presentación del informe pericial se compute a partir del aporte de lo solicitado más un importe de \$ 10.000,00 que solicito a las partes en concepto de anticipo para gastos, en virtud de los traslados al domicilio de la demandada y compulsa de voluminosa documentación que

comprende el cuestionario pericial.-

Ello de acuerdo a lo normado en el artículo 15 de la ley provincial 7897.-

Proveer de Conformidad Será Justicia

CPN Humberto R. Sarmiento

MP 1682 CGCET



#### Constancia de CUIL/CUIT

Emitida el: 28/05/2022 a las 17:27 hs Fecha de alta: 19/05/1997

Titular

#### **SARMIENTO HUMBERTO ROQUE**

Documento

DU 8090176

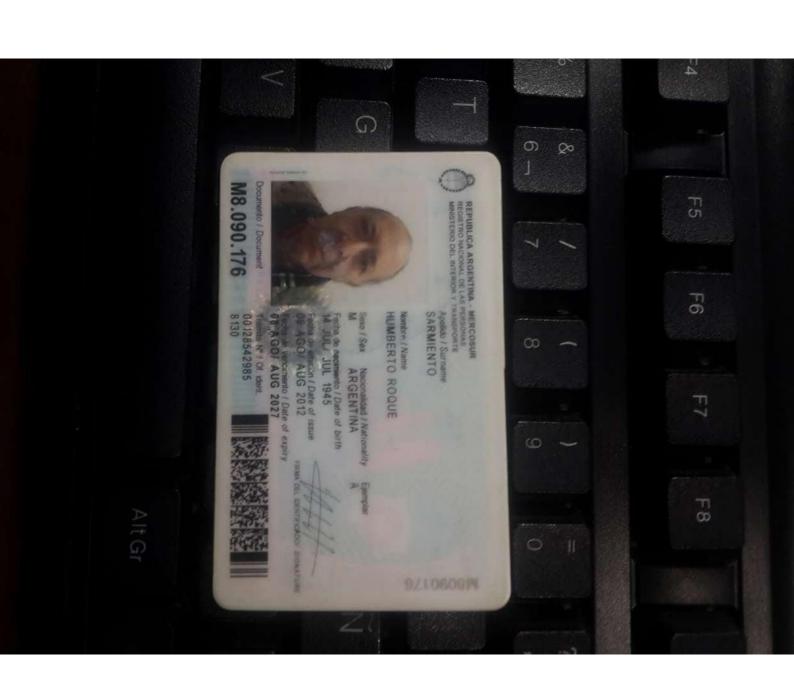
CUIL/CUIT

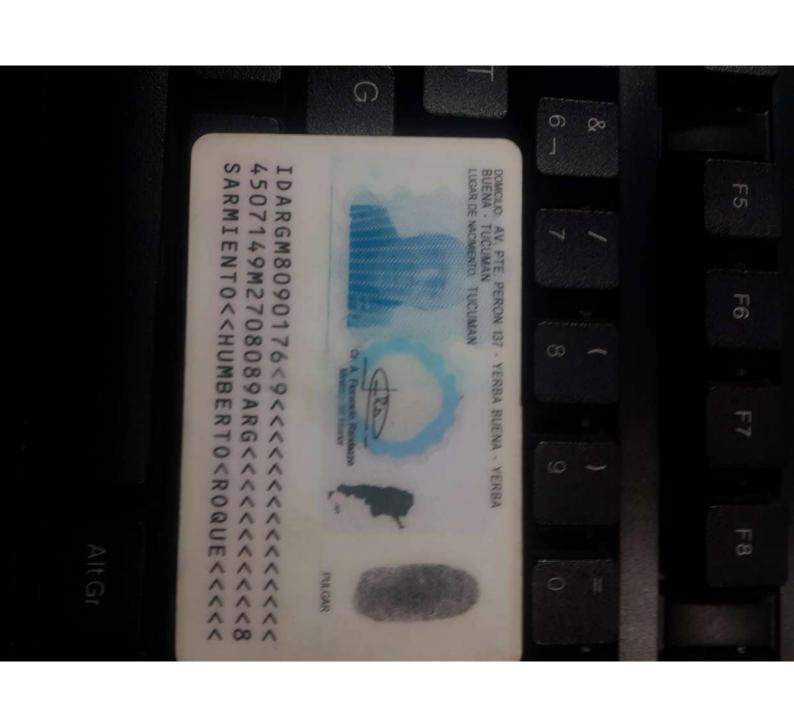
20-08090176-4

Los datos que se muestran son los registrados en ANSES.

Recordá que solo podés tener un único CUIL/CUIT. Esta constancia no tiene vencimiento y es GRATUITA

"La presente no requiere autenticación con sello y firma de un agente de ANSES." - Art. 1 - Res. DE 76/2009.







# Comprobante de pago PODER JUDICIAL DE TUCUMAN TASA DE JUSTICIA

Importe \$ 75,00

CFT 0% \$0

TOTAL \$75,00

Fecha Hora Nro. Trans. 28/05/2022 18:04:17 96902772

Medio de pago DNI Maestro 8090176

Nro. de referencia

20220528180051TASAJUSTIC90740PJ407479

**Conceptos** 

COMPROBANTEDEPAGO VÁLIDO. CONSÉRVELO.

EL PAGO ESTÁ SUJETO A IMPUTACIÓN DELA ENTIDAD

Página 1 de 1 Fecha: 30/05/23 12:06

jsiufi



## Constancia de Ingreso de Escrito

# D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172 - 759/22

ACEPTO CARGO - POR: SARMIENTO, HUMBERTO ROQUE - 04/07/2022 12:10





Se notifica a: NOTIFICADORES OFICIALES Fecha Depósito: 29/06/2022 - 08:25 Domicilio Digital Nº: 306488157581201

Expediente: 759/22

Descripción: CEDULA NOTIFICADORES A DOMICILIO

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO V

10A

#### PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO V

ACTUACIONES Nº: 759/22



H103053802992

SINC

San Miguel de Tucumán, 27 de junio de 2022.-

Cédula n° 3845

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

AUTOS: D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172 TRIBUNAL DEL TRABAJO N 1 SAN ISIDRO CABA.

Expte n°: 759/22

Se notifica a: SARMIENTO, HUMBERTO ROQUE

Domicilio: PJE. NUÑEZ DEL PRADO 3531

Por intermedio de OFICIALES NOTIFICADORES, CAPITAL - 306488157581201

#### PROVEIDO

"San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2022. Téngase presente el sorteo practicado precedentemente. En su mérito, **notifíquese al perito desinsaculado** a fin de que en el perentorio término de UN DÍA comparezca por ante este juzgado y Secretaría a aceptar el cargo conferido, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 346 del C.P.C.yC., supletorio al fuero. A los fines de la notificación ordenada, adjunte el interesado la movilidad correspondiente. GAG759/22 FDO. DRA. ANA MARIA MENA JUEZ SUBROGANTE "QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- 759/22-SINC

M.E. N° 386 Recibido Hoy 29 JUN 2022
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:
Secretario Jefe
San Miguel de Tucumán,dede en la fecha siendo horas

-Fecha: 27/06/2022 - 27284250309 MONTENEGRO GABRIELA DEL CARMEN -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD -Nro Comp: 105990129 -Monto: 130

Firmado digitalmente por: CN=NOGUERA Federico C=AR SERIALNUMBER=CUIL 20355176321

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

OAN MIGUEL D	E TUCUMAN. 30.JUN 2922 de la la la	Link.
siendo noras.4	2.20 notifiqué del contenido de esta céduja y	
dejé s	u duplicedo en el domicilio agnunciado al mom hed	0
Tile for megan	s. a sech in don su nombe uno pesono de le que	050
P.01	naberto encontrado recibe una per	9.716
que dijo llamars		40-20-1002
finha para con	stancia (A.J. 157 del C.P. C.y C. ) Mil	
	MARIO EUGENIO PEINADO	
	PROSECRETARIO JUDICIAL CAT, C OFIGIALES NOTIFICADORES	

EN ........ A SU ORIGEN

SECRETARIO JUDICIAL CAT. B OPICINA DE OFICIALES NOTIFICADORES CENTRO JUDICIAL CAPITAL F07

Página 1 de 1 Fecha: 30/05/23 12:06

jsiufi



## Constancia de Ingreso de Escrito

# D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172 - 759/22

OTROS - POR: MONTANER, RAUL AUGUSTO - 04/07/2022 17:58

CENTRO JUDICIAL CAPITAL JUZGADO DEL TRABAJO V



JUICIO: "D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172" - EXPTE: 759/22.

San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2022.

I.Téngase presente la tasa de justicia acompañada y la aceptación de cargo realizada por el perito HUMBERTO ROQUE SARMIENTO, relevándose al profesional de la aceptación de cargo de manera presencial.

Asimismo, ténganse presentes los teléfonos y demás datos personales denunciados, y el domicilio digital constituído por el Sr. perito. Tómese razón de ello en el SAE.

II. Atento a lo peticionado y constancias del presente cuaderno de pruebas, considerando la proveyente excesiva la suma solicitada por el Sr. perito en concepto de adelanto para gastos de pericia y considerando además que no se han detallado los mismos, en uso de las atribuciones que me confieren los arts. 10 y 98 del C.P.L. fijo dicha suma en la de \$ 5.000.- sin perjuicio de que pudiere en su oportunidad acreditar mayores gastos.

En consecuencia, del pedido de adelanto para gastos de pericia solicitado por el auxiliar de la justicia y que por éste acto se fija en la suma de \$ 5.000.-: CÓRRASE VISTA a la letrada diligenciante, Dra. Montenegro por el término de TRES (03) DÍAS.

Sin perjuicio de ello, procédase por Secretaría a la apertura de una Cuenta Judicial del Banco Macro S.A. -sucursal Tribunales- a nombre de éste Juzgado y Secretaría y como pertenencientes a los autos del título.

III. A fin de dar cumplimiento con el presente exhorto, INTÍMESE a la parte demandada SA San Miguel AGICI Y F S para que el **día 22 de agosto de 2022 a las 10.00 hs.** permita el acceso del Perito Contador Humberto Roque Sarmiento a los fines de verificar los puntos de pericia encomendados y pónga a disposición del Sr. perito en el domicilio de la empresa mencionada sito en Ruta nº 301 Km. 33, Famaillá, de esta provincia, la documentación requerida por el

perito desinsaculado en su presentación de fecha 04/07/22, la que le resulta menester para la elaboración del trabajo pericial que se le encomendara, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 61 del C.P.L.

Se le hace saber al mencionado perito que para el caso de que la demandada no le permitiera el acceso a su domicilio y/o no le exhibiera la documentación requerida por su parte, deberá comunicar dicha circunstancia, en el plazo de DOS DÍAS, por ante este Juzgado y Secretaría, ello a los fines pertinentes.

IV. Notifíquese a la demandada SA San Miguel AGICI Y F S en su domicilio real antes mencionado, debiendo adjuntarse a la cédula correspondiente copia de la presentación de fecha 04/07/22. A tales fines, acompañe la parte interesada la **movilidad correspondiente**.

Asimismo, notifíquese el presente proveído a la diligenciante Dra. Montenegro y al perito actuante de manera personal en los domicilios digitales constituidos. **PERSONAL**. MEBL 759/22

#### FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GONZÁLEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154, Fecha:27/07/2022; La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar

CENTRO JUDICIAL CAPITAL JUZGADO DEL TRABAJO V



Cédula n° 4197

#### CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2022.-

AUTOS: D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172-EXPTE N° 759/22

Se notifica a: MONTENEGRO, GABRIELA DEL CARMEN

Domicilio Digital Constituido: 27284250309

#### PROVEIDO

"San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2022. I.Téngase presente la tasa de justicia acompañada y la aceptación de cargo realizada por el perito HUMBERTO ROQUE SARMIENTO, relevándose al profesional de la aceptación de cargo de manera presencial. Asimismo, ténganse presentes los teléfonos y demás datos personales denunciados, y el domicilio digital constituído por el Sr. perito. Tómese razón de ello en el SAE.II. Atento a lo peticionado y constancias del presente cuaderno de pruebas, considerando la proveyente excesiva la suma solicitada por el Sr. perito en concepto de adelanto para gastos de pericia y considerando además que no se han detallado los mismos, en uso de las atribuciones que me confieren los arts. 10 y 98 del C.P.L. fijo dicha suma en la de \$ 5.000.- sin perjuicio de que pudiere en su oportunidad acreditar mayores gastos. En consecuencia, del pedido de adelanto para gastos de pericia solicitado por el auxiliar de la justicia y que por éste acto se fija en la suma de \$ 5.000.-: CÓRRASE VISTA a la letrada diligenciante, Dra. Montenegro por el término de TRES (03) DÍAS. Sin perjuicio de ello, procédase por Secretaría a la apertura de una Cuenta Judicial del Banco Macro S.A. -sucursal Tribunales- a nombre de éste Juzgado y Secretaría y como pertenencientes a los autos del título. III. A fin de dar cumplimiento con el presente exhorto, INTÍMESE a la parte demandada SA San Miguel AGICI Y F S para que el día 22 de agosto de 2022 a las 10.00 hs. permita el acceso del Perito Contador Humberto Rogue Sarmiento a los fines de verificar los puntos de pericia encomendados y pónga a disposición del Sr. perito en el domicilio de la empresa mencionada sito en Ruta nº 301 Km. 33, Famaillá, de esta provincia, la documentación requerida por el perito desinsaculado en su presentación de fecha 04/07/22, la que le resulta menester para la elaboración del trabajo pericial que se le encomendara, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 61 del C.P.L. Se le hace saber al mencionado perito que para el caso de que la demandada no le permitiera el acceso a su domicilio y/o no le exhibiera la documentación requerida por su parte, deberá comunicar dicha circunstancia, en el plazo de DOS DÍAS, por ante este Juzgado y Secretaría, ello a los fines pertinentes. IV. Notifíquese a la demandada SA San Miguel AGICI Y F S en su domicilio real antes mencionado, debiendo adjuntarse a la cédula correspondiente copia de la presentación de fecha 04/07/22. A tales fines, acompañe la parte interesada la movilidad correspondiente. Asimismo, notifíquese el presente proveído a la diligenciante Dra. Montenegro y al perito actuante de manera personal en los domicilios digitales constituidos. PERSONAL. MEBL 759/22 FDO.DRA.SANDRA ALICIA GONZALEZ JUEZ SUBROGANTTE "QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- 759/22-SINC

FIRMADO DIGITALMENTE
Certificado Digital:
CN=NOGUERA Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20355176321, Fecha:28/07/2022;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar

CENTRO JUDICIAL CAPITAL JUZGADO DEL TRABAJO V



Cédula n° 4198

#### CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2022.-

AUTOS: D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172-EXPTE N° 759/22

Se notifica a: **SARMIENTO, HUMBERTO ROQUE** Domicilio Digital Constituido: **20080901764** 

#### PROVEIDO

""San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2022. I.Téngase presente la tasa de justicia acompañada y la aceptación de cargo realizada por el perito HUMBERTO ROQUE SARMIENTO, relevándose al profesional de la aceptación de cargo de manera presencial. Asimismo, ténganse presentes los teléfonos y demás datos personales denunciados, y el domicilio digital constituído por el Sr. perito. Tómese razón de ello en el SAE.II. Atento a lo peticionado y constancias del presente cuaderno de pruebas, considerando la proveyente excesiva la suma solicitada por el Sr. perito en concepto de adelanto para gastos de pericia y considerando además que no se han detallado los mismos, en uso de las atribuciones que me confieren los arts. 10 y 98 del C.P.L. fijo dicha suma en la de \$ 5.000.- sin perjuicio de que pudiere en su oportunidad acreditar mayores gastos. En consecuencia, del pedido de adelanto para gastos de pericia solicitado por el auxiliar de la justicia y que por éste acto se fija en la suma de \$ 5.000.-: CÓRRASE VISTA a la letrada diligenciante, Dra. Montenegro por el término de TRES (03) DÍAS. Sin perjuicio de ello, procédase por Secretaría a la apertura de una Cuenta Judicial del Banco Macro S.A. -sucursal Tribunales- a nombre de éste Juzgado y Secretaría y como pertenencientes a los autos del título. III. A fin de dar cumplimiento con el presente exhorto, INTÍMESE a la parte demandada SA San Miguel AGICI Y F S para que el día 22 de agosto de 2022 a las 10.00 hs. permita el acceso del Perito Contador Humberto Rogue Sarmiento a los fines de verificar los puntos de pericia encomendados y pónga a disposición del Sr. perito en el domicilio de la empresa mencionada sito en Ruta nº 301 Km. 33, Famaillá, de esta provincia, la documentación requerida por el perito desinsaculado en su presentación de fecha 04/07/22, la que le resulta menester para la elaboración del trabajo pericial que se le encomendara, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 61 del C.P.L. Se le hace saber al mencionado perito que para el caso de que la demandada no le permitiera el acceso a su domicilio y/o no le exhibiera la documentación requerida por su parte, deberá comunicar dicha circunstancia, en el plazo de DOS DÍAS, por ante este Juzgado y Secretaría, ello a los fines pertinentes. IV. Notifíquese a la demandada SA San Miguel AGICI Y F S en su domicilio real antes mencionado, debiendo adjuntarse a la cédula correspondiente copia de la presentación de fecha 04/07/22. A tales fines, acompañe la parte interesada la movilidad correspondiente. Asimismo, notifíquese el presente proveído a la diligenciante Dra. Montenegro y al perito actuante de manera personal en los domicilios digitales constituidos. PERSONAL. MEBL 759/22 FDO.DRA.SANDRA ALICIA GONZALEZ JUEZ SUBROGANTTE "QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- 759/22-SINC

FIRMADO DIGITALMENTE
Certificado Digital:
CN=NOGUERA Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20355176321, Fecha:28/07/2022;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar

ADJUNTO BONO DE MOVILIDAD. SOLICITO OFICIO BANCO MACRO S.A. SR. JUEZ DE TRABAJODE LA V Nom.-

JUICIO: "D'ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO C/ SA SAN MIGUEL AGICIF S/ COBRO DE DIFERENCIAS S/ EXHORTOS/ OFICIO LEY 22.172"

EXPTE. Nº: 759/22.-

MONTENEGRO GABRIELA DEL CARMEN, Abogada M.P.9757, apersonada en autos, me presento ante V.S. y respetuosamente digo:

- **I.-** Que vengo por medio de este escrito a adjuntar comprobante de pago de bono de movilidad (\$648) Nro Referencia. 20220803155601MOVJUSPAZ6576PJ450130.-
- **II.-** Solicito se libre oficio a BANCO MACRO S.A. para la apertura de cuenta judicial a nombre de este Juzgado y Secretaria y perteneciente a los presente autos.

TENGASE PRESENTE.

PROVEER DE CONFORMIDAD

JUSTICIA



#### Comprobante de pago PODER JUDICIAL DE TUCUMAN JUSTICIA DE PAZ

Importe

\$ 648.00

**CFT 0%** 

\$ 0

TOTAL

\$ 648.00

Fecha

Nro. Trans.

Fecha Hora 03/08/2022 15:57:08

117675628

Medio de pago DNI

Visa Debito

28425030

Nro. de referencia

20220803155601MOVJUSPAZ6576PJ450130

Conceptos

759/22: Bonos de Movilidad - Justicia de Paz

COMPROBANTE DE PAGO VÁLIDO. CONSÉRVELO.

EL PAGO ESTÁ SUJETO A IMPUTACIÓN DE LA ENTIDAD

Página 1 de 1 Fecha: 30/05/23 12:11

jsiufi



## Constancia de Ingreso de Escrito

# D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172 - 759/22

ACOMPAÑO MOVILIDAD - POR: MONTENEGRO, GABRIELA DEL CARMEN - 03/08/2022 16:11

CENTRO JUDICIAL CAPITAL JUZGADO DEL TRABAJO V



JUICIO: "D' ALESSANDRO DE OLANO, MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172" -**EXPTE Nº 759/22.-**

San Miguel de Tucumán, 08 de agosto de 2022.

Téngase presente la movilidad acompañada. Con la misma, líbrese la cédula correspondiente.

A la apertura de cuenta bancaria solicitada, estese a lo

proveído en el día de la fecha. MEBL 759/22

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=NOGUERA Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20355176321, Fecha:08/08/2022;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar

CENTRO JUDICIAL CAPITAL JUZGADO DEL TRABAJO V



San Miguel de Tucumán, 08 de agosto de 2022.-

Cédula nº 4795

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Juez de Paz de FAMAILLA

AUTOS: D'ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172 TRIBUNAL DEL TRABAJO N 1 SAN ISIDRO CABA.

Expte n°: 759/22

Se notifica a: REPRESENTANTE LEGAL DE SA SAN MIGUEL A G I C I Y F,

Domicilio: RUTA 301 KM 33

#### **PROVEIDO**

""San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2022. I.Téngase presente la tasa de justicia acompañada y la aceptación de cargo realizada por el perito HUMBERTO ROQUE SARMIENTO, relevándose al profesional de la aceptación de cargo de manera presencial. Asimismo, ténganse presentes los teléfonos y demás datos personales denunciados, y el domicilio digital constituído por el Sr. perito. Tómese razón de ello en el SAE.II. Atento a lo peticionado y constancias del presente cuaderno de pruebas, considerando la proveyente excesiva la suma solicitada por el Sr. perito en concepto de adelanto para gastos de pericia y considerando además que no se han detallado los mismos, en uso de las atribuciones que me confieren los arts. 10 y 98 del C.P.L. fijo dicha suma en la de \$ 5.000.- sin perjuicio de que pudiere en su oportunidad acreditar mayores gastos. En consecuencia, del pedido de adelanto para gastos de pericia solicitado por el auxiliar de la justicia y que por éste acto se fija en la suma de \$ 5.000.-: CÓRRASE VISTA a la letrada diligenciante, Dra. Montenegro por el término de TRES (03) DÍAS.Sin perjuicio de ello, procédase por Secretaría a la apertura de una Cuenta Judicial del Banco Macro S.A. -sucursal Tribunales- a nombre de éste Juzgado y Secretaría y como pertenencientes a los autos del título.III. A fin de dar cumplimiento con el presente exhorto, INTÍMESE a la parte demandada SA San Miguel AGICI Y F S para que el día 22 de agosto de 2022 a las 10.00 hs. permita el acceso del Perito Contador Humberto Roque Sarmiento a los fines de verificar los puntos de pericia encomendados y pónga a disposición del Sr. perito en el domicilio de la empresa mencionada sito en Ruta nº 301 Km. 33, Famaillá, de esta provincia, la documentación requerida por el perito desinsaculado en su presentación de fecha 04/07/22, la que le resulta menester para la elaboración del trabajo pericial que se le encomendara, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 61 del C.P.L. Se le hace saber al mencionado perito que para el caso de que la demandada no le permitiera el acceso a su domicilio y/o no le exhibiera la documentación requerida por su parte, deberá comunicar dicha circunstancia, en el plazo de DOS DÍAS, por ante este Juzgado y Secretaría, ello a los fines pertinentes.IV. Notifíquese a la demandada SA San Miguel AGICI Y F S en su domicilio real antes mencionado, debiendo adjuntarse a la cédula correspondiente copia de la presentación de fecha 04/07/22. A tales fines, acompañe la parte interesada la movilidad correspondiente. Asimismo, notifíquese el presente proveído a la diligenciante Dra. Montenegro y al perito actuante de manera personal en los domicilios digitales constituidos. PERSONAL. MEBL 759/22 FDO.DRA.SANDRA ALICIA GONZALEZ JUEZ SUBROGANTTE" QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- 759/22-ACB Se vincula en código QR: 01 archivo pdf en 07 páginas, donde consta la documentación a exhibir.

M.E. N° Recibido Hoy Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:							
Secretario Jefe							
San Miguel de Tucumán, en la fecha siendo							
horas Notifiqué del contenido de esta cédula.							
III7C PA7 FAMAII I A 306/8815758006							

-Fecha: 03/08/2022 - 27284250309 MONTENEGRO GABRIELA DEL CARMEN -Concepto:

BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 117675628 -Monto: 648

Para visualizar el contenido pdf deberá escanear el código QR o ingresar mediante link https. En caso de necesitar asistencia para la lectura del código QR y los documentos que contiene, puede comunicarse por Whatsapp o telefónicamente con la Oficina de Atención al Ciudadano a los números: 3816042282, 3814024595, 3815554378 o 38155331492. Asimismo, puede dirigirse las Oficinas de Atención al Ciudadano, ubicadas en los edificios del Poder Judicial o al Juzgado de Paz más cercano a su domicilio. Le recordamos que toda la información respecto a la ubicación y números de teléfonos del Poder Judicial, se encuentra disponible en la Guía Judicial del sitio: www. justucuman.gov.ar.-

#### FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=NOGUERA Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20355176321, Fecha:08/08/2022; La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar

CENTRO JUDICIAL CAPITAL JUZGADO DEL TRABAJO V



JUICIO: "D' ALESSANDRO DE OLANO, MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172" - EXPTE. N° 759/22.

Sr. Juez: informo que en el día de la fecha se procedió a realizar apertura de cuenta judicial perteneciente a los autos del título por medio de la página Macro Online, obteniendo como Cuenta el nro.: 562209544721299; CBU nro.: 2850622350095447212995. Asimismo, se adjunta a esta actuación un archivo PDF consistente en la constancia emitida por el Banco Macro SA. Secretaría. San Miguel de Tucumán, 08 de agosto de 2022.

San Miguel de Tucumán, 08 de agosto de 2022.

Téngase presente el informe del actuario que antecede, y por cumplido con lo proveído en fecha 27/07/2022. Póngase en la oficina a conocimiento de las partes. MEBL759/22

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=NOGUERA Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20355176321, Fecha:08/08/2022; CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561, Fecha:08/08/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar



se notifica a: Famailla JUZGADO DE PAZ Fecha Depósito: 09/08/2022 - 04:58 Dumicilio Digital Nº: 30648815758908

Expedients: 759/22

Descripción: CEDULA JUZGADO DE PAZ PARTES Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO V

#### PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO V

ACTUACIONES Nº: 759/22



H103053E772E3

San Miguel de Tucumán, 08 de agosto de 2022.-

Cédula nº 4795

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1975 J

#### Juez de Paz de FAMAILLA

AUTOS: D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172 TRIBUNAL DEL TRABAJO N 1 SAN ISIDRO CABA.

Expte n°: 759/22

Se notifica a: REPRESENTANTE LEGAL DE SA SAN MIGUEL A G I C I Y F,

Domicilio: RUTA 301 KM 33

PROVEIDO

""San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2022. I.Téngase presente la tasa de justicia acompañada y la aceptación de cargo realizada por el perito HUMBERTO ROQUE SARMIENTO, relevándose al profesional de la aceptación de cargo de manera presencial. Asimismo, ténganse presentes los teléfonos y demás datos personales denunciados, y el domicilio digital constituído por el Sr. perito. Tómese razón de ello en el SAE.II. Atento a lo peticionado y constancias del presente cuaderno de pruebas, considerando la proveyente excesiva la suma solicitada por el Sr. perito en concepto de adelanto para gastos de pericia y considerando además que no se han detallado los mismos, en uso de las atribuciones que me confieren los arts. 10 y 98 del C.P.L. fijo dicha suma en la de \$ 5.000.- sin perjuicio de que pudiere en su oportunidad acreditar mayores gastos. En consecuencia, del pedido de adelanto para gastos de pericia solicitado por el auxiliar de la justicia y que por éste acto se fija en la suma de \$ 5.000.-: CÓRRASE VISTA a la letrada diligenciante, Dra. Montenegro por el término de TRES (03) DÍAS. Sin perjuicio de ello, procédase por Secretaría a la apertura de una Cuenta Judicial del Banco Macro S.A. -sucursal Tribunales- a nombre de éste Juzgado y Secretaría y como pertenencientes a los autos del título. III. A fin de dar cumplimiento con el presente exhorto, I NTÍMESE a la parte demandada SA San Miguel AGICI Y F S para que el

Sarmiento a los fines de verificar los puntos de pericia encomendados y pónga a disposición del Sr. perito en el domicilio de la empresa mencionada sito en Ruta n° 301 Km. 33, Famaillá, de esta provincia, la documentación requerida por el perito desinsaculado en su presentación de fecha 04/07/22, la que le resulta menester para la elaboración del trabajo pericial que se le encomendara, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 61 del C.P.L. Se le hace saber al mencionado perito que para el caso de que la demandada no le permitiera el acceso a su domicilio y/o no le exhibiera la documentación requerida por su parte, deberá comunicar dicha circunstancia, en el plazo de DOS DÍAS, por ante este Juzgado y Secretaría, ello a los fines pertinentes.IV. Notifíquese a la demandada SA San Miguel AGICI Y F S en su domicilio real antes mencionado, debiendo adjuntarse a la cédula correspondiente copia de la presentación de fecha 04/07/22. A tales fines, acompañe la parte interesada la movilidad correspondiente.Asimismo, notifíquese el presente proveído a la diligenciante Dra. Montenegro y al perito actuante de manera personal en los domicilios digitales constituidos. PERSONAL. MEBL 759/22 FDO.DRA.SANDRA ALICIA GONZALEZ JUEZ SUBROGANTTE" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- 759/22-ACB Se vincula en código QR: 01 archivo pdf en 07 páginas, donde consta la documentación a exhibir.

01 archivo pdf en 07 páginas, donde consta la documentación a exhibir.
M.E. N° Recibido Hoy . OS OS 2522
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: Homeson Konso
Secretario Jefe
San Miguel de Tucumán, logo de DR de DR en la fecha siendo horas
S.A Son Miguel AGICI y F en la persona de
JUZG. PAZ FAMAILLA, 30648815758906 Juier dice llorswise
-Fecha: 03/08/2022 - 27284250309 MONTENEGRO GABRIELA DEL CARMEN -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ-NIO Comp: 117675628 -Monto: 648  Alejon do Sercia presente presente y un duplicado de igual tenor o presente y troslodo en codiço CR. Os enchino PDT en siete
Para visualizar el contenido pdf deberá escanear el código QR o ingresar mediante link https. En caso de necesitar asistencia para la lectura del código QR y los documentos que contiene, puede comunicarse por Whatsapp o telefónicamente con la Oficina de Atención al Ciudadano a los números: 3816042282, 3814024595, 3815554378 o 38155331492. Asimismo, puede dirigirse las Oficinas de Atención al Ciudadano, ubicadas en los edificios del Poder Judicial o al Juzgado de Paz más cercano a su domicilio. Le recordamos que toda la información respecto a la ubicación y números de teléfonos del Poder Judicial, se encuentra disponible en la Guía Judicial del sitio: www.justucuman.gov.ar
paguinas, recibe o previa lectura firme pero
Firmado digitalmente por: CN=NOGUERA Federico C=AR SERIALNUMBER=CUIL 20355176321
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.
CARGA DIE PULCO * 20. 387 C. G. SET COMMINDAD DE SU CONTENIDO.
S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.J. Y F.



https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/861f56d0-14d1-11ed-8cd1-33f2bbd686cd

Tomoulo (inc) 29/28/2017\_

Dubigenciodo en la feche, vuelve

que origen en de foros

ALIENTIANO DE POZOE FAMILIA

jsiufi



## Constancia de Ingreso de Escrito

# D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172 - 759/22

OTROS - POR: FAMAILLA JUZGADO DE PAZ - 11/08/2022 09:34

San Miguel de Tucumán, Agosto 12 de 2022.-

Objeto: Perito informa CBU

Autos: "D'Alessandro De Olano, Maximiliano c/ SA San Miguel

AGICIyF s/ Cobro de Diferencias" s/ Exhortos / Oficio Ley

22.172 Tribunal del Trabajo Nº 1 San Isidro CABA.-

Sr. Juez: Juzgado del Trabajo V Nominación.-

Humberto R. Sarmiento, perito contable en autos, a V.S. respetuosamente me dirijo y digo:

- Que visto v/ cédula de notificación del 27/07/2022, informo en anexo adjunto a la presente mi cuenta bancaria y CBU correspondiente, para la acreditación en la misma de las sumas dinerarias a fin de costear insumos que la tarea pericial me demandará.-
- Al respecto pongo en su conocimiento que hasta la fecha no fue aportada, por parte de la actora, la documentación que he solicitado en la nota de aceptación del cargo pericial, a los efectos de su cotejo con documentación que me deberá proveer la demandada a partir del 22 del corriente, cuando inicie mi tarea en forma presencial en su domicilio de acuerdo al apartado III de la citada notificación.-

Proveer de conformidad

Será Justicia

Cr. Humberto R. Sarmiento

MP 1682 - CGCET

### Consulta de CBU



Fecha: 12/08/2022

Caja de Ahorro \$ 0010000297502488

CBU: 3210001150002975024886

Alias: BEBE.VINO.POSTE

**Titulares** 

Apellido y Nombre CUIT/CUIL

SARMIENTO, HUMBERTO ROQ 20080901764

jsiufi



## Constancia de Ingreso de Escrito

# D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172 - 759/22

OTROS - POR: SARMIENTO, HUMBERTO ROQUE - 12/08/2022 20:03

### **CUMPLO PROVEIDO**

Sr. Juez de Trabajo V Nom.-

JUICIO: "D'ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO C/ SA SAN MIGUEL AGICIF S/ COBRO DE DIFERENCIAS S/ EXHORTO/OFICIO LEY 22.172".-

EXPTE. N°: 759/22.-

**MONTENEGRO GABRIELA DEL CARMEN**, Abogada M.P.9757, me presento ante V.S. y respetuosamente digo:

Que vengo por medio de este escrito a cumplir proveído que antecede, adjuntando comprobante de depósito judicial por la suma de Pesos cinco mil (\$5.000) en concepto de adelanto de gastos de pericia.-

TENGASE PRESENTE.

PROVEER DE CONFORMIDAD

JUSTICIA

### MACRO

Terminal Fecha Hora Operacion 622TASØ1 18/8/2022 09:34 733196834

Deposito en Efectivo

Titular de la cuenta: D'ALESSANDRO DE OLANO MAX

CUENTA DE AHORROS - 562209544721299

Moneda: PESOS Importe: 5,000.00

\*\*\* SUJETO A VERIFICACION \*\*\*

\*\*\* PARA EL CLIENTE \*\*\*

Macro Tu Banco cerca, siempre.

jsiufi



## Constancia de Ingreso de Escrito

# D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172 - 759/22

OTROS - POR: MONTENEGRO, GABRIELA DEL CARMEN - 18/08/2022 14:36

CENTRO JUDICIAL CAPITAL JUZGADO DEL TRABAJO V



JUICIO: "D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172" - EXPTE. Nº 759/22.

San Miguel de Tucumán, 18 de agosto de 2022.

I. Agréguese y téngase presente la constancia de datos bancarios denunciados por el perito actuante.

Sin perjuicio de ello, recuerdo a las partes y al perito actuante que a los fines de dar cumplimiento con el pago del anticipo de gastos se encuentra abierta en este juicio la cuenta bancaria nro.: 562209544721299; CBU nro.: 2850622350095447212995 del Banco Macro SA sucursal tribunales (ver nota del 08/08/2022).

II. Respecto a la documentación solicitada a la parte actora, hago saber al Sr. Perito que deberá estar a lo expresamente dispuesto por el Tribunal del Trabajo nº 1 de San Isidro (ver actuación agregada el 26/05/2022) a los fines de la producción de la presente prueba. MEBL759/22

### FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860, Fecha:18/08/2022;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar

CENTRO JUDICIAL CAPITAL JUZGADO DEL TRABAJO V



JUICIO: "D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172" - EXPTE. Nº 759/22.

San Miguel de Tucumán, 22 de agosto de 2022.

Agréguese y téngase presente la constancia acompañada y la dación de pago en concepto de adelanto para gastos efectuada por la presentante.

En mérito a ello, y a las constancias de estas actuaciones: **líbrese orden de pago** al perito **Humberto Roque Sarmiento, DNI 8.090.176, CUIL 20080901764** por la suma de \$5.000,00.- en concepto de adelanto para gastos.

A tales fines, **líbrese oficio** al Banco Macro SA a fin de que proceda a transferir el monto en concepto de anticipo para gastos, de la suma \$5.000,00.- depositada en la cuenta bancaria nro.: 562209544721299; CBU nro.: 2850622350095447212995 del Banco Macro SA sucursal tribunales a nombre de estos autos; a la cuenta bancaria nº 0010000297502488 CBU 3210001150002975024886, Alias: BEBE.VINO.POSTE del Banco Santiago del Estero a nombre de Humberto Roque Sarmiento, CUIL 20080901764; debiendo informar en el plazo de DOS DÍAS de recepcionado el oficio sobre su cumplimiento. MEBL759/22

### FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860, Fecha:23/08/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar

CENTRO JUDICIAL CAPITAL JUZGADO DEL TRABAJO V



Juzgado del Trabajo V nominación

Pasaje Vélez Sarfield 450, primer piso, ofic.144/145/146

🕓 teléfono 4248000

⊠mail: juztra5@justucuman.gov.ar

📙 cel (sólo whatssap) 3815760770

### **OFICIO JUDICIAL**

### **LIBRE DE DERECHOS**

San Miguel de Tucumán, 23 de agosto de 2022

AL SR. GERENTE DEL BANCO BANCO MACRO,GERENCIA LEGALES - 30500010084 SU DESPACHO

JUICIO: "D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172 - EXPTE. N° 759/22".

En los autos del rubro que se tramitan por ante este JUZGADO DEL TRABAJO, QUINTA NOMINACION, a cargo de la DRA. DR. HORACIO JAVIER REY -JUEZ SUBROGANTE-, Secretaría desempeñada los Dres. GUSTAVO AUGUSTO GRUCCI y FEDERICO NOGUERA, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin que por intermedio de quien corresponda, proceda a tomar razón y dar cumplimiento con lo ordenado en la providencia que a continuación se transcribe, en sus partes pertinentes: "San Miguel de Tucumán, 22 de agosto de 2022.(...)LÍBRESE ORDEN DE PAGO al perito Humberto Roque Sarmiento, DNI 8.090.176, CUIL 20080901764 por la suma de \$5.000,00.- en concepto de adelanto para gastos. A tales fines, LÍBRESE OFICIO al Banco Macro SA a fin de que proceda a transferir el monto en concepto de anticipo para gastos, de la suma \$5.000,00.- depositada en la cuenta bancaria nro.: 562209544721299; CBU nro.: 2850622350095447212995 del Banco Macro SA sucursal tribunales a nombre de estos autos: a la cuenta bancaria nº 0010000297502488 CBU 3210001150002975024886, Alias: BEBE. VINO.POSTE del Banco Santiago del Estero a nombre de Humberto Roque Sarmiento, CUIL 20080901764; (...)" FDO. DR. HORACIO JAVIER REY -JUEZ SUBROGANTE.

Asimismo, y en el plazo de DOS DÍAS de recibido el presente oficio, deberá informar a este Juzgado sobre su toma de razón.

### SALUDO A UD. ATTE.- 759/22 RGO

### FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:
CN=NOGUERA Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20355176321, Fecha:23/08/2022; CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860, Fecha:24/08/2022;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar



SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 31 DE AGOSTO DE 2022.-

A S.S.
JUZGADO
DEL TRABAJO
V NOMINACION
Presente

JUICIO: "D ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO C/SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/COBRO DE DIFERENCIAS S/EXHORTOS /OFICIO LEY 22172.EXP 759/22".-

En respuesta al oficio H103053922231, se envía informe y movimiento de cuenta adjunto. Se informa que se cumplió con lo ordenado.

Saludo Atentamente.-





S M DE TUCUMAN, 31 de Agosto de 2022

Sr. Juez JUZGADO DEL TRABAJO NOM V Secretaría Nº 1 Localidad S M DE TUCUMAN S/D

Referencia:

Cuenta

:5-622-0954472129-9

Expediente

:759/22

Bis: 1

Año: 2022

Demandante :D'ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO

Carátula Demandado

:D'ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO C/ SA

Tipo Causa

:SA SAN MIGUEL AGICI Y F

**CBU** 

;2850622350095447212995

:COBRO DE PESOS

Por medio de la presente informamos que en la fecha, siendo las 12:17 horas, para la cuenta y el expediente de la referencia, se registra un saldo de \$ 0.00 (pesos 00/100 centavos).

Además notificamos que el último movimiento de la cuenta fue realizado el día 29 de Agosto de 2022.

### Atentamente





Sr/a: D'ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO C/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F IDENT. JUZGADO: 08\_005\_001\_18932 Nro. DE EXPEDIENTE: 759/22 PJE VELEZ SARSFIELD 450 CP: (4000) S M DE TUCUMAN - TUCUMAN

UENTA A LA VISTA PARA USO JUDICIAL			N° 5-622-0954472129-9	SUCURSAL 62	
ave Bancaria Uniforme	para Débito Directo:	2850622-3 5009544721299-:	5		
SALDO INICIAL	CREDITOS	DEBITOS	I.V.A.	SALDO FINAL	

Período del Extracto:	8/8/2022	al	31/8/2022			
FECHA DESCRIPCION			REF.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
8/08/2022 DEPOSITO EFECTIVO	TAS C.A.		733196834		5,000.00	
8/08/2022 SALDO FINAL DEL DIA				,		5,000.00
9/08/2022 N/D DEBITO TRANSFE	RENCIAS MEP		75922	5,000.00		0.00



jsiufi



## Constancia de Ingreso de Escrito

# D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172 - 759/22

CONTESTO OFICIOS - POR: IBAÑEZ, LAURA CRISTINA - 01/09/2022 13:43

CENTRO JUDICIAL CAPITAL JUZGADO DEL TRABAJO V



JUICIO: "D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172"- Expte. Nº 759/22.-

San Miguel de Tucumán, 05 de septiembre de 2022.-Agréguese y téngase presente lo informado por la entidad

bancaria. A conocimiento de las partes. JMA 759/22 FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=ACOSTA Jose Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224513284, Fecha:05/09/2022;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar

San Miguel de Tucumán, setiembre 27 de 2022.-

OBJETO: Perito solicita aporte documental.-

AUTOS: D'Alessandro De Olano M. vs. S.A. San Miguel

A.G.I.C.I.F.s/ Diferencia indemnización. Expte 759/22.-

SR. JUEZ: Juzgado del Trabajo V

Humberto R. Sarmiento, en mi carácter de perito contable designado en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que visto la falta de provisión, por parte de la demandada, de documentación que le he solicitado a los efectos de completar en su totalidad la respuesta al cuestionario pericial contable pedido por ambas partes, con todo respeto solicito a V.S. se digne oficiar a la misma, a su domicilio sito en Ruta 301 Km. 33 Famaillá – Tucumán para que aporte a su Juzgado o a mi correo electrónico (que ya se encuentra registrado en el dpto. administrativo de esa empresa), lo siguiente:

Con respecto al Registro Único de Sueldo:

- Copia de constancia de su rubricación que incluya fecha y autoridad de visación.-
- Copia de los folios o páginas donde consten y se visualicen nítidamente las registraciones de los recibos de sueldo del Sr. De Olano durante los dos últimos años de la relación laboral.-
- 3. Fecha de ingreso y egreso del Sr. De Olano.-
- 4. Funciones desarrolladas y categoría laboral del Sr. De Olano.-
- 5. Jornada laboral y lugar de trabajo del Sr. De Olano.-

### Con respecto al Libro Diario:

- Copia de la constancia de su rubricación que incluya fecha y autoridad de visación.-
- Copia de los folios o páginas donde consten y se visualicen nítidamente los importes de remuneraciones devengadas y pagadas al Sr. De Olano durante los dos últimos años de la relación laboral.-
- 3. Copia de los folios o páginas donde consten y se visualicen nítidamente los importe de las retenciones del impuesto a las ganancias aplicadas al Sr. De Olano durante los dos últimos años de la relación laboral.-

Con respecto al contrato de mutuo celebrado entre el Sr. De Olano y la empresa el 06/02/2019:

- 1. Copia de constancia que refleja el otorgamiento y uso de los siguientes beneficios:
  - Cobertura de OSDE.-
  - Vehículo automotor.-
  - Notebook.-
  - Celular.-
- 2. Procedimiento de determinación del importe de \$ 10.253.449,75 registrado en el mes de febrero de 2019 por liquidación final de haberes
- 3. Aclaración de la expresión: "Grat por Cese Asim.Ind.Ant."

Con respecto a los CCT 244/94 y 271/96:

 Constancia de 2 (dos) recibos de sueldo por cada convenio correspondientes a 2 (dos) meses de los años calendarios 2017 y 2018.-

Proveer de conformidad

Será justicia

Cr. Humberto R. Sarmiento

MP 1682 C.G.C.E.T.

jsiufi



## Constancia de Ingreso de Escrito

# D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172 - 759/22

PIDO OFICIO - POR: SARMIENTO, HUMBERTO ROQUE - 27/09/2022 10:00

CENTRO JUDICIAL CAPITAL JUZGADO DEL TRABAJO V



JUICIO: "D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172" EXPTE: 759/22

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2022.

En mérito a lo peticionado y motivaciones expuestas:

INTIMESE a la parte demandada SA San Miguel AGIClyF a fin de que en el perentorio término de CINCO DÍAS proceda a exhibir por ante este Juzgado y Secretaría la instrumental solicitada como así también a realizar las aclaraciones de términos requeridas por el perito contador actuante Humberto R. Sarmiento en su preentación del 27/09/2022; la que le resulta menester para la elaboración del trabajo pericial que se le encomendara. Dicho plazo comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 61 del CPL.

Notifíquese a la demandada SA San Miguel AGICI Y F S en su domicilio real sito en Ruta nº 301 Km. 33, Famaillá, de esta provincia, debiendo adjuntarse a la cédula correspondiente copia de la presentación de fecha 27/09/2022. A tales fines, acompañe la parte interesada la **movilidad correspondiente**. 759/22 MEBL

### FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829, Fecha:29/09/2022; La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar

### **CUMPLO PROVEIDO**

Sr. Juez de Trabajo de la V Nom.-

JUICIO: "D'ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO C/ SA SAN MIGUEL AGICIF S/ COBRO DE DIFERENCIAS S/ EXHORTOS/OGICIO LEY 22.172".-

EXPTE. Nº: 759/22.-

**MONTENEGRO GABRIELA DEL CARMEN**, Abogada M.P.9757, apersonada en autos, me presento ante V.S. y respetuosamente digo:

Que vengo por medio de este escrito a cumplir proveído que antecede, adjuntando comprobante de pago de BONO DE MOVILIDAD  $N^\circ$  TRANS: **140055172** (\$648).-

TENGASE PRESENTE.

PROVEER DE CONFORMIDAD

JUSTICIA



# Comprobante de pago PODER JUDICIAL DE TUCUMAN JUSTICIA DE PAZ

Importe \$ 648.00

CFT 0% \$0

TOTAL \$ 648.00

Fecha Hora Nro. Trans. 11/10/2022 12:52:48 140055172

Medio de pago DNI Visa Debito 28425030

Nro. de referencia

20221011125041MOVJUSPAZ6576PJ504447

Conceptos

759/22: Bonos de Movilidad -Justicia de Paz

> COMPROBANTE DE PAGO VÁLIDO. CONSÉRVELO.

EL PAGO ESTÁ SUJETO A IMPUTACIÓN DE LA ENTIDAD

jsiufi



## Constancia de Ingreso de Escrito

# D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172 - 759/22

ACOMPAÑO MOVILIDAD - POR: MONTENEGRO, GABRIELA DEL CARMEN - 11/10/2022 13:09

CENTRO JUDICIAL CAPITAL JUZGADO DEL TRABAJO V



JUICIO: "D' ALESSANDRO DE OLANO MAXIMILIANO c/ SA SAN MIGUEL AGICI Y F S/ COBRO DE DIFERENCIAS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172" -EXPTE Nº 759/22.-

> San Miguel de Tucumán, 11 de octubre de 2022.-Téngase presente la movilidad acompañada. Con la

misma, líbrese la cédula correspondiente.- ACB 759/22

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital: CN=NOGUERA Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20355176321, Fecha:11/10/2022; La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar